



## Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general  
22 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

### Conferencia de las Partes Comité de Ciencia y Tecnología 12º período de sesiones

Ankara (Turquía), 13 a 16 de octubre de 2015

Tema 4 b) del programa provisional

#### Vinculación del conocimiento científico a la toma de decisiones:

Portal para el Intercambio de Conocimientos  
Científicos y promoción del análisis y la  
difusión de las prácticas óptimas

### Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

#### 14ª reunión

Ankara (Turquía), 13 a 22 de octubre de 2015

Tema 3 del programa provisional

#### Examen de las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención:

Promoción del análisis y la difusión de las  
prácticas óptimas

## Promoción del análisis, la difusión y la accesibilidad de las prácticas óptimas y del Portal para el Intercambio de Conocimientos Científicos

### Nota de la secretaría

#### *Resumen*

En su decisión 17/COP.11, la Conferencia de las Partes (CP) pidió a las Partes y a las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención que adoptaran una serie de medidas, en particular respecto de: a) la recopilación y difusión de las prácticas óptimas en las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación; b) la recopilación y difusión de prácticas óptimas relativas a otras esferas temáticas; c) la accesibilidad de los datos; d) la validación y utilización efectiva de las prácticas óptimas; y e) la cooperación entre el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) y el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT).

En su decisión 24/COP.11, la CP también impartió orientación sobre el mejoramiento de la gestión de los conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, las prácticas óptimas y los casos logrados.

En el presente documento se reseñan las actividades realizadas por la secretaría y el Mecanismo Mundial a este respecto, conforme a lo establecido en esas decisiones, y se presentan varias opciones sobre la manera de avanzar en esta cuestión para la consideración del CRIC y el CCT.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción y antecedentes .....	1–8	3
II. Facilitación del acceso y promoción de la difusión de las prácticas óptimas ...	9–31	4
A. Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación.....	9–18	4
B. Financiación y movilización de recursos .....	19–25	8
C. Otras esferas temáticas de prácticas óptimas .....	26–31	9
III. Mejoramiento de la gestión de los conocimientos .....	32–40	11
Portal para el Intercambio de Conocimientos Científicos.....	32–40	11
IV. Conclusiones y recomendaciones .....	41–45	12
Anexo		
Necesidades financieras para la realización de las actividades que se financiarán con cargo a recursos extrapresupuestarios .....		15

## I. Introducción y antecedentes

1. En su decisión 15/COP.10, la Conferencia de las Partes (CP) decidió examinar la accesibilidad de la información relativa a las prácticas óptimas. Pidió a la secretaría que identificara bases de datos recomendadas para cada esfera temática de las prácticas óptimas de la CLD a las que se debían transferir los datos y la información almacenados en la base de datos del sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS).

2. En la misma decisión, la CP pidió a la secretaría que transfiriera las prácticas óptimas existentes en la ordenación sostenible de las tierras (OST)<sup>1</sup> que figuraban en el PRAIS a la base de datos recomendada, una vez se hubiera identificado, y que sustituyera a continuación las prácticas óptimas del PRAIS por un enlace a la base de datos recomendada.

3. En su decisión 17/COP.11, la CP pidió a la secretaría y al Mecanismo Mundial (MM) que, cuando procediera:

a) Concluyeran la selección de la principal base de datos recomendada para las prácticas óptimas de OST;

b) Identificaran los servicios que las principales instituciones y bases de datos recomendadas deberían prestar a fin de ayudar al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) en su labor de recopilar y difundir las prácticas óptimas de OST, y el período aproximado en el que deberían prestarse esos servicios;

c) Inmediatamente después del 11º período de sesiones de la CP (CP 11), adoptaran disposiciones sobre las modalidades de funcionamiento de la base de datos sobre prácticas óptimas de OST, siempre y cuando dichas disposiciones fueran eficaces en función del costo y sostenibles;

d) Ultimara las disposiciones administrativas y jurídicas necesarias para la transferencia de los datos e información sobre las prácticas óptimas de OST, que están almacenados en la base de datos del PRAIS.

4. En la misma decisión, la CP también pidió a la secretaría que aplicara el mismo marco definido para las prácticas óptimas de OST a las seis esferas temáticas restantes<sup>2</sup>, entre otras cosas seleccionando cuando fuera posible una base de datos principal recomendada para cada una de ellas.

5. Por último, la CP pidió a la secretaría que facilitara la cooperación entre los asociados del Portal para el Intercambio de Conocimientos Científicos (PICC) y la institución o las instituciones, y la base o las bases de datos, a las que se asignara la tarea de recopilar y difundir las prácticas óptimas pertinentes. La finalidad del PICC, que se estableció en la decisión 3/COP.8<sup>3</sup> y cuyo mandato se precisó en la decisión 21/COP.10 y la decisión 24/COP.11, es actuar de “puente de puentes” y, por lo tanto, servir como mecanismo para facilitar el acceso de las Partes a los conocimientos y la información relativos a las prácticas óptimas que figuran en las bases de conocimientos existentes.

6. A petición de la Mesa del CRIC, la secretaría presentó, para información del Comité en su 13ª reunión (CRIC 13), un documento titulado “Consideration of best

<sup>1</sup> Prácticas óptimas en las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación.

<sup>2</sup> Mencionadas en el anexo V de la decisión 13/COP.9.

<sup>3</sup> En su decisión 3/COP.8, la CP pidió al CCT que, en cooperación con las instituciones pertinentes, creara y dirigiera los sistemas de gestión de los conocimientos con miras a mejorar el intercambio de información científica y técnica entre las instituciones, las Partes y los usuarios finales.

practices in the implementation of the Convention: accessibility of information on best practices” (Examen de las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención: accesibilidad de la información relativa a las prácticas óptimas).

7. En su 13ª reunión, el CRIC decidió que era necesario recabar retroinformación de las Partes sobre esas cuestiones, y las invitó a que presentaran aportaciones por escrito acerca de dicho documento, entre otros cauces, por conducto de sus grupos regionales y grupos de interés, antes del 1 de junio de 2015. Posteriormente ese plazo se amplió hasta el 1 de julio de 2015 en virtud de una decisión de la Mesa del CRIC.

8. Teniendo en cuenta: a) la retroinformación recibida de las Partes; b) el tiempo necesario para concluir el proceso descrito en las decisiones 15/COP.10 y 17/COP.11 para las prácticas óptimas de OST; y c) las dificultades que se plantean a la hora de encontrar bases de datos que sean pertinentes para las prácticas óptimas de las demás esferas temáticas respecto de las cuales las entidades informantes deberán presentar información, en este documento se proponen, entre otras cosas, un enfoque diferente y opciones alternativas para que las Partes los tengan en cuenta en su orientación acerca de cómo facilitar el acceso de las Partes y otros interesados a información pertinente relativa a las prácticas óptimas de las demás esferas temáticas.

## **II. Facilitación del acceso y promoción de la difusión de las prácticas óptimas**

### **A. Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación**

9. El 25 de noviembre de 2013, la secretaría invitó a las cinco organizaciones que habían respondido a la convocatoria de expresión de interés a que confirmaran su voluntad de prestar los servicios relacionados con la principal base de datos recomendada para las prácticas óptimas hasta diciembre de 2018, y a que indicaran las condiciones en que se prestarían esos servicios, en especial el presupuesto necesario a tal efecto. A este respecto, se pidió a las organizaciones que sufragaran el costo total de esta actividad con cargo a sus propios recursos humanos y financieros o que reunieran los fondos necesarios antes de la conclusión de un acuerdo.

10. Al vencer el plazo, el 10 de diciembre de 2013, se habían recibido dos propuestas de las siguientes instituciones: la Reseña Mundial de Enfoques y Tecnologías de la Conservación (WOCAT) y ENDA – Energy Environment Development.

11. El 16 de diciembre de 2013, la secretaría notificó a la WOCAT que se había considerado que la propuesta que había presentado era la más idónea desde el punto de vista técnico. En la misma comunicación, la secretaría reiteró que la WOCAT debería sufragar el costo de la operación con cargo a sus recursos humanos y financieros; que debían establecerse mecanismos de vigilancia y orientación adecuados, como un comité directivo o una entidad similar; y que otras organizaciones que habían expresado interés en prestar asistencia en la recopilación y difusión de información relativa a las prácticas óptimas de OST deberían tener una mayor participación en la puesta en práctica de la iniciativa.

12. En enero de 2014, la secretaría entabló consultas con la Universidad de Berna (Suiza) y la WOCAT. El 15 de abril de 2014, el Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Universidad de Berna y la secretaría firmaron un acuerdo relativo a la mejora de la accesibilidad de la información sobre las prácticas óptimas de OST. Si bien estableció que seguiría asumiendo la responsabilidad de aplicar el acuerdo y de cumplir las obligaciones dimanantes de este, el Centro para el Medio Ambiente y el

Desarrollo de la Universidad de Berna designó como organismo de su ejecución a la secretaría de la WOCAT.

13. En virtud de dicho acuerdo, el Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Universidad de Berna:

a) Recibirá los datos sobre las prácticas óptimas de OST que figuran en la base de datos del PRAIS, y categorizará las entradas comunicadas antes de 2012, conforme a la clasificación aprobada por la CP;

b) Mantendrá la base de datos y garantizará la integridad de los datos presentados por las Partes;

c) Creará un servicio en línea para que las Partes y otras entidades informantes sigan notificando información sobre las prácticas óptimas de OST, y establecerá normas de calidad, pertinencia y precisión de la información de conformidad con la orientación recibida de la CP;

d) Difundirá datos e información sobre las prácticas óptimas de OST, conforme a la clasificación aprobada por la CP, entre otros medios, a través del PICC, y se cerciorará de la interoperabilidad con los productos de conocimientos de la secretaría;

e) Cumplirá la política de la CLD para acceder a los datos y la información facilitados por las Partes y otras entidades informantes y, en particular, las disposiciones en materia de propiedad intelectual que protegen las innovaciones tecnológicas presentadas como ejemplos de prácticas óptimas; y

f) Facilitará la participación de otras organizaciones en la puesta en práctica de la iniciativa, a saber, las que hayan expresado interés en prestar asistencia en la recopilación y difusión de información sobre las prácticas óptimas de OST, en especial aquellas de países Partes afectados.

14. En virtud del mismo acuerdo, se estableció un comité directivo con el mandato de examinar el cumplimiento por las dos partes de las obligaciones dimanantes del acuerdo, e impartir orientación estratégica sobre la aplicación de este<sup>4</sup>.

15. En relación con las obligaciones de la secretaría de la CLD, se adoptaron las siguientes medidas:

a) El 17 de abril de 2014, por conducto de sus entidades de enlace nacionales, se notificó a todas las Partes en la Convención que se había identificado a la secretaría de la WOCAT como la principal base de datos recomendada para las prácticas óptimas de OST. En la misma comunicación, se invitó a las Partes a que siguieran recopilando casos de esas prácticas óptimas y notificándolos a la secretaría de la WOCAT.

b) El 4 de julio de 2014, previa aceptación por parte de la WOCAT de las condiciones sobre el uso de los datos y la información, incluidos los derechos de propiedad, se transfirieron a la secretaría de la WOCAT los datos y la información relativos a las prácticas óptimas de OST que figuraban en la base de datos del PRAIS.

16. La primera reunión del Comité Directivo se celebró el 28 de noviembre de 2014 por videoconferencia. En ella se examinaron los siguientes temas, y el Comité formuló las siguientes recomendaciones:

---

<sup>4</sup> El Comité Directivo está integrado por un representante de la secretaría de la CLD, un representante del Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Universidad de Berna y un representante de la secretaría de la WOCAT, que desempeñará las funciones de secretaría del Comité.

a) **Recepción y categorización de datos sobre las prácticas óptimas de OST:** Se recibieron datos recogidos en la base de datos del PRAIS para un total de 400 conjuntos de datos válidos; se analizaron los conjuntos de datos correspondientes a 2010 y 2012, y la categorización del conjunto de datos correspondientes a 2012 aún estaba en curso cuando se reunió el Comité Directivo. Debido a las limitaciones en la migración de los datos, la secretaría facilitará el volcado de datos correspondientes a 2010 y 2012. Se expresó preocupación en cuanto a la calidad e integridad de los datos notificados por las Partes y otras entidades informantes<sup>5</sup>, y se reiteró la necesidad de mantener un contacto adicional con ellas. A este respecto, el Comité Directivo recomendó que se mantuviera la plantilla original elaborada en el marco de la CLD como el formulario mínimo para la presentación de información relativa a las prácticas óptimas de OST, y que se ajustara<sup>6</sup> a fin de mejorar la calidad de los datos que debían revisarse y seguir recopilándose.

b) **Establecimiento de un servicio en línea para que las Partes puedan seguir notificando las prácticas óptimas de OST y recuperando la información:** Se ha presentado un calendario detallado para el mandato relativo a las prácticas óptimas de OST, que incluye el desarrollo de un sistema en línea a principios de 2015, su puesta a prueba en abril de 2015 y su lanzamiento final en septiembre de 2015, fecha en que se importarían al nuevo sistema todos los datos del PRAIS, que podrán consultarse desde el exterior, y comenzaría la recopilación de nuevos datos.

c) **Participación de las demás organizaciones interesadas:** Las cuatro organizaciones interesadas en prestar asistencia en la recopilación y difusión de información sobre las prácticas óptimas de OST deberían participar en la fase de prueba de la plantilla de presentación de información. Además, algunas de las principales Partes de todas las regiones deberían colaborar en la prueba del servicio en línea.

17. Al 1 de julio, la secretaría había recibido un total de 33 contribuciones escritas de las Partes y 2 contribuciones escritas de los anexos regionales en relación con esa cuestión. Estas contribuciones se reproducen íntegramente en el documento ICCD/COP(12)/CST/MISC.1. En los siguientes párrafos se resumen brevemente las opiniones expresadas por las Partes:

a) **Mejora de los instrumentos y servicios para la presentación de información relativa a las prácticas óptimas de OST:** Se ha confirmado que la información sobre las prácticas óptimas de OST constituye un elemento esencial en la presentación de informes en el marco de la CLD. No obstante, algunas Partes expresaron la necesidad de que se revisara la plantilla para la presentación de información relativa a las prácticas óptimas de OST y se publicaran nuevas directrices para la recopilación y presentación de esa información. Por consiguiente, se propuso que las propias Partes contribuyeran a la mejora de la plantilla para la presentación de información, puesto que eran ellas quienes debían recopilar, intercambiar y, en última instancia, utilizar esa información. Además, algunas Partes subrayaron la importancia de disponer de un formato electrónico para facilitar la presentación de información relativa a las prácticas óptimas de OST, que incluyera opciones para cargar ficheros visuales y multimedia, explicaciones y especificaciones, según procediera. En el mismo sentido, otras Partes también recomendaron que se creara una plataforma en

---

<sup>5</sup> Elevado número de conjuntos de datos incompletos o duplicados; elevado número (10% a 50%) de preguntas que no se han respondido (lagunas en los datos); elevado porcentaje de malentendidos y entradas que no se refieren a la pregunta planteada (datos no utilizables o no pertinentes); el 15% al 20% de los conjuntos de datos no se refieren a las tecnologías sino a otros tipos de prácticas óptimas, como enfoques, métodos, herramientas, etc.

<sup>6</sup> Los ajustes abarcarán la categorización/estructuración de las preguntas y la inclusión de elementos visuales y definiciones, explicaciones y especificaciones.

línea para facilitar la presentación periódica de información sobre las prácticas óptimas de OST por todas las entidades informantes y la recuperación simultánea de esa información. La importancia de probar las herramientas para la presentación de información y la plataforma en línea antes del próximo ciclo de presentación de informes se había destacado en numerosas comunicaciones, y en algunas se había pedido que se elaborara un informe completo sobre la fase de prueba y que se distribuyera a los órganos rectores para su consideración.

b) **Mejora de la capacidad para la presentación de informes:** Según algunas Partes, la mejora de las herramientas para la presentación de informes, incluidos plantillas, directrices y servicios en línea, no basta por sí sola. Deben adoptarse más medidas para concebir procesos adecuados y seguir alentando a las entidades informantes a que intercambien información periódicamente. De conformidad con los requisitos revisados de presentación de informes, debería existir un llamamiento permanente para la presentación de las prácticas óptimas de OST, y deberían enviarse recordatorios periódicos a todas las Partes, las entidades informantes y otros interesados.

c) **Mejora de la capacidad de los interesados mediante actividades de fomento de la capacidad:** En el mismo sentido, también se señaló que toda mejora en los procedimientos de presentación de informes debería complementarse con actividades específicas de fomento de la capacidad. Muchas Partes temían que la mejora de la capacidad de los interesados siguiera siendo un problema importante, en particular la identificación y validación de las prácticas óptimas de OST. Se propusieron como posibles soluciones la realización de actividades de capacitación sobre la presentación de información relativa a las prácticas óptimas y la elaboración de guías y directrices, además de tutoriales en línea.

d) **Sostenibilidad financiera para asegurar el funcionamiento de la base de datos y la fiabilidad de los datos:** La cuestión de la sostenibilidad del sistema de prácticas óptimas de OST a largo plazo se había planteado en algunas comunicaciones. Algunas Partes insistieron en la necesidad de examinar opciones de financiación adicional para garantizar la funcionalidad de la base de datos en línea y la integridad de la información facilitada. En su opinión, la recaudación de fondos debería incorporarse a los programas de trabajo de la secretaría y del Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Universidad de Berna. En consonancia con esta propuesta, otras Partes señalaron que todavía no se había concluido la labor para movilizar fondos de todos los recursos existentes y velar por que los mecanismos financieros nuevos y existentes funcionaran de manera más eficaz y accesible. En cambio, otras Partes expresaron preocupación por los gastos generados por este proceso e instaron a la secretaría a que examinara enfoques más simples y eficaces en cuanto a los costos para las demás esferas temáticas de prácticas óptimas.

e) **Acceso y utilización eficaz de la información sobre las prácticas óptimas de OST:** De conformidad con las decisiones pertinentes de la CP, la base de datos sobre prácticas óptimas de OST del PRAIS se ha transferido al Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Universidad de Berna. No obstante, del análisis por la WOCAT de la base de datos del PRAIS, incluidos su estructura y contenido, se desprende claramente que es necesario efectuar ajustes si esa base de datos ha de integrarse en la plataforma de la WOCAT. Por consiguiente, los datos del PRAIS aún no están disponibles en el sitio web de la WOCAT. Si bien algunas Partes pidieron que se publicaran estos datos para facilitar la investigación y la recopilación de información sobre las prácticas óptimas de OST, otras Partes estaban más preocupadas por el contenido de esta base de datos, que se centra más en los aspectos tecnológicos de las prácticas óptimas de OST pero no contiene información sobre los enfoques, métodos e instrumentos, que se consideran igualmente importantes en la lucha contra

la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía (DDTS). Otras Partes reiteraron que, al publicarse información acerca de las prácticas óptimas de OST, debía prestarse especial atención a aspectos jurídicos como los derechos de propiedad de la tecnología.

18. Si bien prosigue el desarrollo de una aplicación para la presentación de información en línea, en la 14ª reunión del CRIC se presentará una plantilla revisada para la presentación de información. La plantilla revisada: a) facilitará la entrada de datos; b) contendrá preguntas etiquetadas; c) se basará en preguntas estructuradas complementadas con entradas de texto libre; y d) incluirá elementos visuales y preguntas sobre los enfoques de OST.

## **B. Financiación y movilización de recursos**

19. Desde el último debate del CRIC sobre la cuestión, en el marco del cual el MM informó de que no había recibido respuesta alguna a su convocatoria de expresión de interés para identificar la principal base de datos recomendada para las prácticas óptimas relativas a “la financiación y la movilización de recursos”, se han planteado varias ideas nuevas en relación con la presentación de información relativa a las prácticas óptimas, para esta y otras esferas temáticas establecidas por la CP (véase la sección II.C *infra*).

20. Las deliberaciones de la CP y el CRIC han llevado a la conclusión de que algunas de las esferas temáticas pueden no prestarse tan fácilmente a la presentación de informes nacionales sobre las prácticas óptimas como las prácticas de OST, en las que resulta relativamente fácil identificar ámbitos de interés y no existe un juego de suma cero en la divulgación de la información. En última instancia, hay incertidumbre sobre el tipo de información que las Partes desearían consultar y al que desearían tener acceso, lo cual ha dificultado la identificación de la base de datos recomendada para la información nacional. Sin embargo, lo que ha quedado patente es que las Partes desearían consultar información sobre los mecanismos de financiación que pueden ser de utilidad para la aplicación de la CLD y la manera de acceder a esos fondos, entre otras cosas para el diseño de proyectos. Como se propone más adelante, una opción consiste en recurrir a organizaciones especializadas y utilizar la infraestructura de gestión de los conocimientos dentro del MM y la secretaría.

21. Gracias a fondos procedentes del Gobierno de Noruega y la Comisión Europea, el MM ha elaborado la “Carpeta de Información Financiera”, un directorio en el que se reseñan las fuentes y los mecanismos de financiación y los fondos pertinentes para la OST. El directorio pretende ser una carpeta de información destinada a los países Partes, las organizaciones de la sociedad civil y otros asociados dedicados a luchar contra la degradación de las tierras y a promover prácticas sostenibles de uso de la tierra que puedan necesitar orientación en la búsqueda de oportunidades de financiación. La carpeta, que contiene información sobre recursos financieros, entre otros en el ámbito de la lucha contra el cambio climático, puede consultarse en la dirección: <http://global-mechanism.org/our-services/finance-info-kit><sup>7</sup>.

22. La Carpeta de Información Financiera abarca:

a) **Fuentes de financiación** como asociados para el desarrollo, fondos especiales e instrumentos de ayuda pertinentes para la OST;

---

<sup>7</sup> El MM está actualizando su sitio web, que se pondrá en marcha durante la CP 12. Sírvanse comprobar en el sitio web un posible cambio de URL.



b) **Mecanismos financieros** que pueden utilizarse a fin de canalizar los fondos hacia la OST y ofrecer los incentivos necesarios para las inversiones públicas y privadas en prácticas de OST;

c) **Instrumentos para fomentar** el aumento y la mejora de las inversiones en OST.

23. En el sitio web se ofrece una función de búsqueda para consultar el contenido de la Carpeta de Información Financiera por región y tema de interés para cada fuente de financiación, como la financiación de los créditos de carbono basada en la tierra, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, entre otros. También puede realizarse una búsqueda por palabras clave para maximizar la usabilidad del directorio.

24. La Dependencia Común de Inspección se refirió en un informe a esta plataforma y señaló que, a su entender, constituía un punto de referencia para las buenas prácticas entre los sistemas de información sobre financiación para el cambio climático del sistema de las Naciones Unidas.

25. Se podría alentar la continuidad de esta iniciativa, que cabría mejorar gracias a la información directa procedente de mecanismos de financiación adecuados.

### C. Otras esferas temáticas de prácticas óptimas

26. De conformidad con la decisión 13/COP.9, se reunirán las prácticas óptimas relacionadas con la Convención referentes a siete esferas temáticas, de las cuales cinco todavía no se han abordado<sup>8</sup>. En virtud de la misma decisión, los países Partes afectados y desarrollados, las entidades subregionales y regionales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) tienen la obligación de informar sobre las prácticas óptimas con arreglo a un calendario acordado por la CP. También se alienta a las organizaciones de la sociedad civil a que proporcionen información relativa a las prácticas óptimas por conducto de las entidades de enlace nacionales.

27. En la decisión 15/COP.10 se pidió: a) a la secretaría que proporcionara enlaces de Internet a bases de datos ya existentes que fueran pertinentes a todas las esferas temáticas, a fin de ofrecer a las Partes acceso al mayor número posible de prácticas óptimas; b) a la secretaría que identificara una base de datos recomendada en referencia a cada una de esas esferas temáticas y; c) a las Partes que presentaran sus prácticas óptimas a las bases de datos correspondientes, fueran nuevas o ya existentes. En la misma decisión se estableció que en las futuras reuniones del CRIC se examinaría la accesibilidad de la información relativa a las prácticas óptimas.

28. Además, en la misma decisión se estableció que el CRIC debería examinar la información sobre las siete esferas temáticas para las prácticas óptimas con arreglo a la propuesta de calendario<sup>9</sup>. Sin embargo, no se pudo cumplir la propuesta de calendario y solo se recopiló información para las prácticas óptimas de OST. Como se señaló en la sección anterior, no se pudo elaborar una plantilla para la presentación de información relativa a la segunda esfera temática que debía examinar el CRIC ni se recopiló información sobre esa esfera temática.

<sup>8</sup> Estas esferas temáticas son: a) fomento de la capacidad y sensibilización; b) vigilancia y evaluación/investigación de la DDTs y de la OST; c) gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones; d) marco de políticas, legislativo e institucional; y e) participación, colaboración y establecimiento de redes.

<sup>9</sup> Decisión 15/COP.10, anexo, cuadro 3: Propuesta de calendario para el examen de las prácticas óptimas en las esferas temáticas 1 a 7.

29. Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes en la CP 11<sup>10</sup>: a) pidieron a la secretaría que facilitara la cooperación entre los asociados del PICC y la institución o las instituciones, y la base o las bases de datos, a las que se asignara la tarea de recopilar y difundir las prácticas óptimas pertinentes; y b) pidieron al CRIC y al CCT que concentraran su labor en las prácticas óptimas correspondientes a esferas temáticas que se les habían encomendado<sup>11</sup>, e invitaron a los Comités a que prosiguieran su interacción para determinar las formas de promover la coordinación de esfuerzos en materia de gestión de los conocimientos y el análisis y difusión de las prácticas óptimas, con miras a contribuir al desarrollo de una infraestructura global de gestión de los conocimientos para la CLD. A este respecto, las reuniones conjuntas de las Mesas del CRIC y el CCT tuvieron lugar en Bonn el 5 de febrero y el 23 de junio de 2014 y en ellas también se examinó la cuestión de las prácticas óptimas. Sin embargo, en esas reuniones conjuntas no se impartió ninguna orientación específica sobre la manera de avanzar en esta cuestión.

30. A este respecto, teniendo en cuenta: a) la petición de la CP relativa a la facilitación del acceso a la información pertinente para esas esferas temáticas; b) el tiempo necesario para finalizar el proceso descrito en las decisiones 15/COP.10 y 17/COP.11 para las prácticas óptimas relativas a tecnologías de OST, incluida la adaptación; c) la incertidumbre en cuanto al carácter de la información pertinente para esas esferas temáticas y, por tanto, el formulario que debe utilizarse para proporcionar esa información; y d) las dificultades que se plantean a la hora de encontrar bases de datos que sean pertinentes para esas prácticas óptimas respecto de las cuales las entidades informantes deberán presentar información, un posible enfoque sería identificar las instituciones con la pericia y los conocimientos necesarios, facilitar el enlace a sus sitios web y/o bases de datos en los que se publica información pertinente y canalizar esta información mediante la infraestructura de gestión de los conocimientos existente de la secretaría y/o el MM.

31. Se adopta un enfoque similar y se prestan servicios comparables a través del PICC<sup>12</sup> y el Mercado del Fomento de la Capacidad<sup>13</sup> en relación con la base de conocimientos y el fomento de la capacidad, respectivamente. Por ejemplo, si las Partes aceptan este enfoque, el requisito de presentar información relativa a las prácticas óptimas de “vigilancia y evaluación/investigación de la DDTS y de la OST” a una base de datos principal recomendada se sustituiría por el de facilitar el acceso a las bases de datos y sitios web existentes (proporcionando instrumentos, métodos, estudios de casos y, en última instancia, datos pertinentes para la vigilancia y evaluación de la DDTS y de la OST) mediante el PICC, en colaboración con las instituciones de investigación primaria y los proveedores de datos.

---

<sup>10</sup> Decisión 17/COP.11.

<sup>11</sup> El CCT debería centrarse en: a) las tecnologías de OST, incluida la adaptación; b) la vigilancia y evaluación/investigación de la DDTS y de la OST; y c) la gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones; y el CRIC en: a) el fomento de la capacidad y sensibilización; b) el marco de políticas, legislativo e institucional; c) la financiación y movilización de recursos; y d) la participación, colaboración y establecimiento de redes.

<sup>12</sup> Puede consultarse en: <http://www.unccd.int/en/programmes/Science/Knowledge-Management/Pages/SKBP-Knowledge-Base-Map.aspx>.

<sup>13</sup> Puede consultarse en: [http://www.unccd.int/en/programmes/Capacity-building/CBW/Pages/default.aspx?utm\\_source=unccd.int/home&utm\\_medium=banner&utm\\_content=center&utm\\_campaign=CBM](http://www.unccd.int/en/programmes/Capacity-building/CBW/Pages/default.aspx?utm_source=unccd.int/home&utm_medium=banner&utm_content=center&utm_campaign=CBM).

### III. Mejoramiento de la gestión de los conocimientos

#### Portal para el Intercambio de Conocimientos Científicos

32. En su decisión 3/COP.8, la CP pidió al CCT que, en cooperación con las instituciones pertinentes, creara y dirigiera los sistemas de gestión de los conocimientos con miras a mejorar el intercambio de información científica y técnica con las instituciones, las Partes y los usuarios finales. Este mandato, que se precisó en las decisiones 21/COP.10 y 24/COP.11 y se detalló en el documento ICCD/COP(11)/CST/6, esboza el concepto del PICC.

33. Está previsto que el PICC se convierta en un “puente de puentes”, maximizando la labor de toda la comunidad que se ocupa de la DDTS mediante la colaboración con las bases de datos y bases de conocimientos existentes a fin de recopilar contenido de fuentes primarias de información y difundirlo a un amplio abanico de usuarios finales, incluidos los científicos, los encargados de formular políticas y los profesionales.

34. El PICC se puso en marcha con carácter experimental en 2014 y se mejoró en 2015. La fase experimental constó de dos partes: a) la facilitación del acceso directo al contenido de las bases de conocimientos de cinco asociados conectados a través de una interfaz de búsqueda; y b) la facilitación del acceso a las bases locales de conocimientos, comunicadas por las Partes y otras entidades informantes en el marco del proceso de presentación de informes y examen. El proyecto piloto consiste en la puesta en marcha a pequeña escala de la propuesta de PICC. Se desarrolló un prototipo funcional con miras a evaluar la viabilidad a largo plazo y los recursos necesarios para apoyar y proseguir el desarrollo de esta herramienta como la principal plataforma de conocimientos para la difusión de conocimientos científicos, conocimientos técnicos y prácticas óptimas, como se señala en las decisiones 17/COP.11 y 24/COP.11.

35. El portal de búsqueda se ha desarrollado con las contribuciones financieras de los Gobiernos de España y Suiza, así como con las contribuciones en especie de cinco asociados del proyecto piloto de PICC, a saber: el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, el Centro Internacional de Referencia e Información de Suelos, la WOCAT, el proyecto sobre tecnologías y prácticas para pequeños productores agrarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Sistema Internacional de Información sobre Ciencias y Tecnología Agrícolas de la FAO. El Servicio de Investigación Agrícola del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos ha aportado sus conocimientos técnicos y ha permitido que la secretaría de la CLD utilice muchas de las herramientas que se están desarrollando en el marco del JournalMap y el Land-Potential Knowledge System, un sistema de alcance mundial dedicado a los conocimientos sobre el potencial de la tierra. Este Servicio ha sido uno de los principales contribuyentes en especie a la elaboración de mapas interactivos en Internet en el contexto del portal piloto.

36. En la cuarta reunión especial del CCT, celebrada en marzo de 2015, se llevaron a cabo demostraciones de todos los componentes del proyecto piloto del PICC, que se repetirán durante la CP 12 para que los países Partes puedan verlo y probarlo.

37. En su reunión del 13 de marzo de 2015, la Mesa del CCT recomendó que la lista de expertos independientes se incorporara al PICC, permitiendo así búsquedas eficaces y fáciles y facilitando el acceso a la información sobre los expertos independientes a los países Partes y otros interesados.

38. En las observaciones formuladas por las Partes respecto del documento sobre la accesibilidad de la información relativa a las prácticas óptimas titulado “Consideration

of best practices in the implementation of the Convention: accessibility of information on best practices”, algunas Partes recomendaron que: a) se difundiera a través del PICC información sobre los indicadores de progreso, comunicada por las Partes y otras entidades informantes en sus informes nacionales; y b) se facilitara a las Partes información relativa al presupuesto para los gastos relativos al ulterior desarrollo y el funcionamiento del PICC.

39. El éxito de la fase experimental fue el primer hito importante en el desarrollo del PICC. Ha puesto de manifiesto que puede servir para: a) dar a conocer más ampliamente las conclusiones de las investigaciones sobre la degradación de las tierras realizadas a nivel nacional y regional; b) simplificar el proceso de investigación, permitiendo así a los usuarios consultar numerosos recursos sobre la degradación de las tierras desde un único portal de búsqueda; y c) permitir el posible vínculo de los resultados consolidados de búsqueda encontrados en el PICC con aplicaciones móviles y otras herramientas “sobre el terreno” para facilitar la aplicación de prácticas sostenibles sobre el terreno. La fase experimental también ha allanado el camino para definir los modelos de asociación necesarios a fin de ampliar la base de proveedores de conocimientos y usuarios asociados y de reciclar y hacer más visibles las bases de conocimientos de los asociados mediante el PICC, que funciona como una herramienta de intercambio de conocimientos eficaz en cuanto a los costos, colaborativa y eficiente.

40. En el documento ICCD/COP(12)/CST/INF.5 figura información más detallada sobre las actividades llevadas a cabo por la secretaría para desarrollar el PICC, así como una reseña sobre su ulterior desarrollo.

#### **IV. Conclusiones y recomendaciones**

41. **La recopilación, difusión y accesibilidad de las prácticas óptimas de OST son un componente fundamental de la presentación de informes en el marco de la CLD. Entre las opciones propuestas para aumentar la tasa de presentación y la utilización efectiva de las prácticas óptimas de OST por las Partes y otras entidades informantes figuran: a) la preparación de herramientas revisadas para la presentación de informes, entre otras cosas una plantilla simplificada para la presentación de información que se podrá obtener a través de la plataforma de gestión de los conocimientos de la WOCAT; b) un llamamiento permanente para la presentación de las prácticas óptimas de OST dirigida a las Partes y otras entidades informantes; y c) la realización de actividades de fomento de la capacidad.**

42. **No se pudo avanzar en las actividades relacionadas con las otras esferas temáticas de prácticas óptimas como se había previsto inicialmente, entre otras cosas debido a la incertidumbre respecto del carácter de la información pertinente para esas esferas temáticas y las dificultades halladas para encontrar bases de datos pertinentes para esas prácticas óptimas a las que las entidades informantes presentarían la información. Teniendo en cuenta lo que antecede y el tiempo y los recursos necesarios para concluir el proceso descrito en las decisiones 15/COP.10 y 17/COP.11 para las prácticas óptimas sobre las tecnologías de OST, incluida la adaptación, deben elaborarse enfoques más simples y eficaces en cuanto a los costos para las demás esferas temáticas relativas a prácticas óptimas.**

43. **Como “puente de puentes”, el PICC tiene el potencial para servir de mecanismo destinado a facilitar el acceso de las Partes a los conocimientos e información relativos a las prácticas óptimas en las bases de conocimientos existentes. En su fase experimental, el PICC ha demostrado que puede servir**

para dar a conocer más las conclusiones de las investigaciones sobre la degradación de las tierras realizadas a nivel nacional y regional y simplificar el proceso de investigación. El proyecto piloto también permitió a la secretaría definir los modelos de asociación necesarios para ampliar la base de proveedores de conocimientos y usuarios asociados, determinar las próximas medidas que habría que adoptar y hacer una estimación del costo de la ampliación y el ulterior desarrollo y de los costos anuales de funcionamiento asociados al *software*, el *hardware* y el mantenimiento del PICC.

44. Las siguientes propuestas tal vez puedan ser examinadas por las Partes en el CRIC 14 y el CCT 12, con miras a preparar un proyecto de decisión para la CP 12:

a) Insta al Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Universidad de Berna y la WOCAT a que: i) faciliten una plantilla revisada para la presentación de información y directrices técnicas que probarán las Partes; ii) establezcan un servicio en línea para que los países Partes y otras entidades informantes sigan transmitiendo información sobre las prácticas óptimas de OST; y iii) proporcionen datos e información sobre las prácticas óptimas de OST disponibles, entre otras cosas a través del PICC, según proceda.

b) Invita a las Partes a que prueben la plantilla revisada para la presentación de información y hagan llegar a la WOCAT sus observaciones con miras a efectuar ulteriores ajustes y mejoras.

c) Invita también a las Partes y otras entidades informantes a que sigan presentando ejemplos de prácticas óptimas pertinentes con el fin de ampliar la base de conocimientos sobre la OST.

d) Pide a la secretaría que incorpore un componente relativo a las prácticas óptimas de OST en las actividades de fomento de la capacidad organizadas para preparar el próximo ciclo de presentación de informes y examen, y en cualquier otra oportunidad que pueda surgir.

e) Decide que, con excepción de la esfera temática relativa a “las tecnologías de OST, incluida la adaptación”, se suspenderá la presentación de información sobre las prácticas óptimas y se eximirá a las entidades informantes de sus actuales obligaciones de presentación de información pertinente.

f) Pide a la secretaría que identifique instituciones que tengan la pericia y los conocimientos necesarios y la información pertinente sobre las esferas temáticas restantes, facilite el enlace a sus sitios web y/o bases de datos en los que se proporciona información pertinente y canalice esta información a través del PICC y/o el Mercado del Fomento de la Capacidad, según proceda.

g) Decide que: i) en relación con la esfera temática relativa al “fomento de la capacidad y sensibilización”, la secretaría seguirá cumpliendo sus obligaciones mediante el Mercado del Fomento de la Capacidad, con los ajustes necesarios; ii) en relación con la esfera temática relativa a la “financiación y movilización de recursos”, el MM mejorará su Carpeta de Información Financiera, estableciendo asociaciones con instituciones y mecanismos de financiación y fondos adecuados, y facilitando el acceso a información sobre las oportunidades de financiación nuevas o existentes relacionadas con la DDTS; iii) respecto de las esferas temáticas relativas a la “vigilancia y evaluación/investigación de la DDTS y de la OST” y a la “gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones”, la secretaría publicará la información pertinente en el PICC; iv) en relación con la esfera temática relativa al “marco de políticas, legislativo e institucional”, la secretaría y el MM publicarán la información pertinente en el sitio web de la CLD.

h) La secretaría seguirá desarrollando y mejorando el PICC, en colaboración con los asociados, con el fin de ampliar la recopilación de información accesible a través del Portal. El PICC facilitará y promoverá el acceso a conocimientos pertinentes de múltiples fuentes mediante diversos canales de comunicación, incluidos Internet y los teléfonos móviles.

i) Invita a los países Partes desarrollados y a las instituciones financieras a que proporcionen recursos financieros i) para garantizar el funcionamiento y la sostenibilidad del repositorio de prácticas óptimas de OST; y ii) para sufragar los costos anuales de funcionamiento y la ampliación y ulterior mejora y desarrollo del PICC.

45. En el anexo del presente documento figura una estimación de las necesidades financieras para la realización de las actividades a que se hace referencia en el párrafo 44 *supra*, que se financiarán con cargo a recursos extrapresupuestarios.

## Anexo

### Necesidades financieras para la realización de las actividades que se financiarán con cargo a recursos extrapresupuestarios

En el cuadro siguiente se indican las necesidades financieras para la realización de las actividades a que se hace referencia en el párrafo 44 del presente documento. Estas actividades se llevarán a cabo solo si se obtienen recursos extrapresupuestarios.

#### Actividades, costo estimado y posible fuente de financiación

<i>Actividad</i>	<i>Costo (euros)</i>	<i>Posible fuente de financiación</i>
Incorporación por la secretaría de un componente relativo a las prácticas óptimas de OST en las actividades de fomento de la capacidad organizadas para preparar el próximo ciclo de presentación de informes y examen		- El componente relativo a las prácticas óptimas de OST podría incorporarse en las actividades de fomento de la capacidad organizadas para preparar el próximo ciclo de presentación de informes y examen sin ningún costo adicional. Como tal, esta actividad solo se realizará si se organizan actividades de fomento de la capacidad en el marco de un nuevo programa que sustituya al Programa Mundial de Apoyo, o si se efectúan otras contribuciones voluntarias.
Desarrollo y mantenimiento del Mercado del Fomento de la Capacidad por la secretaría	150 000	Esta actividad solo se realizará si se obtienen los recursos necesarios.
Mejora de la Carpeta de Información Financiera por el MM	50 000	Esta actividad solo se realizará si se obtienen los recursos necesarios.
Desarrollo y mejora del PICC por la secretaría	250 000	Esta actividad se financiará con fondos extrapresupuestarios ya garantizados.
<b>Total de recursos extrapresupuestarios</b>	<b>450 000</b>	

*Siglas:* OST = ordenación sostenible de las tierras; MM = Mecanismo Mundial; PICC = Portal para el Intercambio de Conocimientos Científicos.